



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Asunto:

Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025.

Ejorololo i isoai 2020.

Villahermosa, Tabasco; 06 de diciembre de 2024.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracciones II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 67, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, segundo párrafo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 30 de octubre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.

III. Mediante oficio número HCE/SAP/0192/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.

S CO

X





"2024, Afio de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

IV.- Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de este órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y diputados miembros de la Comisión y personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedieran a su análisis, con base en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de proporcionar elementos a diputadas y diputados integrantes de esta Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

V.- Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 70, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que esta Comisión Ordinaria de Haclenda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley.

SO





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la Constitución Federal, y el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en esa Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas; y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Debiendo sus proyectos contener:

- I. La exposición de motivos en la que se señale:
- a) La política de ingresos;

) h

1





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

- b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
- c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El

a Des

1





"2024, Año de Felipe Camillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

#### BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF (PESOS)

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

| ORN |  |
|-----|--|
|     |  |
|     |  |

| Concepto   | Estimado/Aprobado | Devengado      | RecaudadorPagado |
|--|-------------------|----------------|------------------|
| A. INGRESOS TOTALES (A+A1+A2+A3)   | 342,306,692,00    | 279,754,444.00 | 279,754,444.90   |
| AL INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION   | 264,605,323,00    | 216,971,975.18 | 216.971,975,15   |
| NZ. TRANSFERENCIAS FEDERALES ENQUETADAS  | 75,701,369,00     | 62,782,469,72  | 62,782,469,72    |
| KS. FINANCIAMIENTO NETO  | 0.00              | 0.00           | 0.00             |
| 3. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (8-61-612)  | 342,306,692.00    | 251,443,698.38 | 250,362,140.57   |
| St. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de<br>a Deude Pública)                                 | 264,105,860.00    | 199,875,954.04 | 196,794,396.26   |
| <ol> <li>GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la<br/>Jeuda Pública)</li> </ol>                  | 78,200,852.00     | 51,567,744,31  | 51,567,744.31    |
| CREMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR<br>C=C1+C2)   | 0.00              | 14,343,654.22  | 14,343,464.22    |
| T. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE<br>XISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO                                | 0.00              | 14,343.604.22  | 14,343,604.22    |
| 2. REMANDINTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES<br>D'OUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO                         | 0.00              | 0.00           | 0.00             |
| BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)   | 0.00              | 42,654,350,77  | 43,735,908,66    |
| BALANCE PRESUPUESTARIO SIN<br>INANCIAMIENTO NETO (IM-AI)   | 0.00              | 42,654,350,77  | 43,735,988.65    |
| I. BALANCE PREBUPUESTARIO SIN<br>INANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL<br>JERGICIO ANTERIOR (III-II-G) | 0.00              | 28,310,746.85  | 29,392,304.25    |
| . INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA<br>ŒUDA (E=E1+E2)   | 0.00              | 0.00           | 0.00             |
| H. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA<br>EUDA CON GASTO NO ETIQUETADO                                  | 0.00              | 0.00           | 0.00             |
| 2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA<br>EUDA CON GASTO ETIQUETADO                                     | 0.00              | 0.00           | 0.00             |
| FINANCIAMIENTO (F-F1+F2)   | 0.00              | 28,310,746.55  | 29,392,304.33    |
| FINANCIAMIENTO CONFUENTE DE PAGO DE  | 0.00              | 0.00           | 0.00             |
| IGRESOS DE LIBRE DISPOSICION   | 0.00              | 0,00           | 0.00             |
| 2: PINANCIAMIENTO CONFUENTE DE PAGO DE<br>RANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS                            | 0.00              | 0.00           | 0.00             |
| AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)   | 0.00              | 0.00           | 0.00             |
| 1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CÓN GASTO NO<br>TIQUETADO<br>2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO           | 0.00              | 0.00           | 0.00             |
| 3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)  | 0.00              | 0.00           | 0.00             |
| 1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION   | 296.805.323.00    | 0.00           | 8.00             |
| 3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO  | 0.00              | 216,971,975.18 | 214,971,975.18   |
| E INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1-F1-G1)<br>FINANCIAMIENTO CONFUENTE DI PAGO DI                      | 0.00              | 9.50           | 0.00             |
| GREBOS DE LIBRE DISPOSICION<br>1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO                                  | 0.00              | 0.00           | 0.00             |
| NQUETADO<br>1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion   | 264,105,860,00    | 199.875,964.04 | 0.00             |
| la Deuda Publica)  | 200               |                | 198,794,395.26   |
| 1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE.<br>SPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO                                 | 9.00              | 14.343.964.72  | 14.343.604.22    |

Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 5139





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)   |               |               |               |
|---|---------------|---------------|---------------|
| VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS<br>DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO<br>(M=V=A3.1)             | 2,499,463,00  | 31,439,625.36 | 32,521,183,14 |
| A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS  | 75,701,369.00 | 82,762,469.72 | 92,782,409,72 |
| A3.2: FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO<br>DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS<br>(A3.2=F2-G2) | 0.00          | 6,00          | 90.0          |
| F2. FINANCIAMENTO CON FUENTE DE PAGO DE<br>TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS                         | 0.00          | 0.00          | 0.00          |
| GZ. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO<br>ETIQUETADO  | 0.00          | 0.00          | 0.00          |
| B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacios de<br>la Deude Publica)                                  | 78,200,832.00 | 51,567,744.31 | 51,567,744.31 |
| C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES<br>ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO                       | 0.00          | 0.00          | 0.00          |
| WIL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS<br>ETIQUETADOS (VINA2+A3,2-82+C2)                                | -2,499,463.00 | 11,214,725,41 | 11,214,725.41 |
| VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS<br>ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII-VII-<br>A3.2)     | -2,499,463.09 | 11,214,725.41 | 11,214,725.41 |

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 40-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

X.







\*2024, Año de Felipe Camillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab\*.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

DÉCIMO CUARTO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2025, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:







"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemèrito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| Municipio de E   | miliano Zapata, Tabasco  |   |
|--|--|---|
| Objetivos, Estrategias y Meta:   | s de los Ingresos de la Haciend  | la Pública  |
| Objetivo Anual   | Estrategias  | Metas   |
| Ser un gobierno con estructuras administrativas modernas, con implementación de prácticas innovadoras que nos permita ofrecer respuestas a la ciudadanía de forma oportuna y eficiente, siempre con total apego a los principios de legalidad, racionalidad, honestidad, austeridad y transparencia. | Establecer estrategias que permitan incrementar la recaudación de ingresos públicos, mediante la modernización de la gestión y la ampliación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.  | Incrementar los<br>Ingresos Fiscales en el<br>ejercicio 2025 del<br>ejercicio fiscal anterior.  |
| Detonar la economía del municipio mediante<br>la ejecución de programas<br>y acciones que impulsen al comercio y<br>promoción socioeconómica, turística<br>y agropecuaria, pesquera, y forestal para<br>encausar al municipio rumbo al<br>desarrollo sustentable.                                    | Promover la inversión pública y<br>privada en el municipio, y<br>fortalecer las micros y<br>pequeñas empresas existentes<br>para la generación de empleos.   | Bajar tasas de<br>desempleo   |
| Incrementar las capacidades de la<br>administración Municipal para obtener<br>resultados que aumenten el bienestar de las<br>personas.   | ACCOUNTS TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE | Tener identificados las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para ejercicios fiscales posteriores. |

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos



Página 8|39





2024, Año de Felipe Camillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab\*.

desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Lev.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2025-2026.

De acuerdo a lo establecido en los citados criterios, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2025 de 2.0% a 3.0% y para los otros años se contempla un incremento del 3.0%.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como los Convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.



Página 9139





2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

correlacionados con los Ingresos de la Federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales.

De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentar dichos riesgos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.

DÉCIMO OCTAVO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

| RESULTADO DE INC                           | ZAPATA, TABASCO.<br>BRESOS LDF   |                |
|--|--|----------------|
| (PESO:                                     |  |                |
| (CIFRAS NOM                                | The state of the s |                |
| Concepto                                   | 2023   | 2024           |
| 1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION           | 205,841,787.00   | 263,597,572.00 |
| IMPUESTOS                                  | 5,831,854.00   | 5,698,691.00   |
| DERECHOS                                   | 11,847,582.00  | 10,613,117,00  |
| PRODUCTOS                                  | 450,784.00   | 523,215.00     |
| APROVECHAMIENTOS                           | 2,177,513.00   | 1,444,015.00   |
| PARTICIPACIONES                            | 185,534,054.00   | 245,318,534.00 |
| APORTACIONES                               | 0.00   | 0.00           |
| CONVENIOS                                  | 0.00   | 0.00           |
| 2. TRANSFERENCIAS FEDERALES<br>ETIQUETADAS | 94,547,556.00  | 80,074,892.00  |
| APORTACIONES                               | 76,903,296.00  | 70,858,266,00  |
| CONVENIOS                                  | 17,644,260.00  | 9,216,626.00   |
| 4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS         | 300,389,343.00   | 343,672,464.00 |
| Datos informativos                         |  |                |

Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

El Municipio de Emiliano Zapata tiene una población menor a 200,000 habitantes

DÉCIMO NOVENO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025, en la que la estructura de los conceptos de





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

ingresos que se enumeran se encuentra conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

#### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

#### INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

Artículo 1.- En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, √ considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para sufragar los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

| RUBRO | TIP | CLASE | CLAVE | CONCEPTO  | Mo   | ONTO ESTIMADO |   |
|-------|-----|-------|-------|---|------|---------------|---|
| 1     |     |       | IMP   | PUESTOS   |      | 6,378,675.00  |   |
|       | 11  |       |       | Impuesto Sobre los<br>Ingresos  | 0.00 | 0.00          |   |
|       |     | 01    |       | Honorarios por<br>actividades<br>profesionales y<br>ejercicios lucrativos no<br>gravados por la Ley de<br>IVA |      | 4             | 1 |
|       |     |       | 1     | Honorarios por<br>actividades profesionales<br>y ejercicios lucrativos no<br>gravados por la Ley de<br>IVA    |      | 0.00          |   |

Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 11 | 39





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| RUBRO | TIP   | CLASE         | CLAVE | CONCEPTO  | M            | ONTO ESTIMADO |
|-------|-------|---------------|-------|---|--------------|---------------|
|       | 12    | 1 2 2 2 2 2 2 |       | Impuesto Sobre el<br>Patrimonio                                       |              | 4,493,929.00  |
|       |       | 02            |       | Impuesto Predial  | 4,493,929.00 |               |
|       |       |               | 1     | Impuesto Predial<br>Corriente Urbano                                  | 3,380,926.00 | 0.00          |
|       |       |               | 2     | Corriente Rustico   | 378,356.00   | 0.00          |
|       |       |               | 3     | Impuesto Predial Rezago<br>Urbano                                     | 672,669.00   | 0.00          |
|       |       |               | 4     | Impuesto Predial Rezago<br>Rustico                                    | 6,006.00     | 0.00          |
|       |       |               | 5     | Actualización Impuesto<br>Predial Rezagado Rústico                    | 8,455.00     | 0.00          |
|       |       |               | 6     | Actualización Impuesto<br>Predial Rezagado Urbano                     | 47,517.00    | 0.00          |
|       | 13    |               |       | Impuesto Sobre la<br>Producción, el<br>Consumo y las<br>Transacciones |              | 1,620,873.00  |
|       |       | 03            |       | Impuesto de Traslado<br>de Dominio de Bienes<br>Inmuebles             | 1,620,873.00 |               |
|       |       |               | 1     | Impuesto de Traslado de<br>Dominio de Bienes<br>Inmuebles Urbanos     | 856,872.00   | 0.00          |
|       |       |               | 2     | Inmuebles Rústicos  | 0.00         | 0.00          |
|       |       |               | 3     | Actualización de Traslado<br>de Dominio                               | 764,001.00   | 0.00          |
|       | 17    |               |       | Accesorios de   |              | 263,873.00    |
|       | 02(0) | 01            |       | Impuestos   | 000 000 00   | 200,070.00    |
|       |       | 01            |       | Recargos de Impuestos   | 262,626.00   | 100           |
|       |       |               |       | Recargos de los<br>Impuestos Sobre los<br>Ingresos                    | 0.00         | 0.00          |
|       |       |               | 2     | Recargos de los<br>Impuestos Sobre el<br>Patrimonio urbano            | 217,884.00   | 0.00          |
|       |       |               |       | Recargos de los<br>Impuestos Sobre el                                 | 44,742.00    |               |

SON X

M.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| ONTO ESTIMADO | TV       | CONCEPTO   | CLAVE | CLASE | TIP<br>O | RUBRO |
|---------------|----------|--|-------|-------|----------|-------|
|               |          | Patrimonio Rústico   |       |       |          |       |
| 0.00          | 0.00     | Recargos del Impuesto<br>Sobre la Producción, el<br>Consumo y las<br>Transacciones             | 4     |       |          |       |
| 0.00          | 0.00     | Recargos de Otros<br>Impuestos   | 5     |       |          |       |
|               | 1,140.00 | Multas del Impuesto  |       | 02    |          |       |
| 0.00          | 0.00     | Multas de Impuestos<br>Sobre los Ingresos  | 1     |       |          |       |
| 0.00          | 1,140.00 | Multas de Impuestos<br>Sobre el Patrimonio   | 2     |       |          |       |
| 0.00          | 0.00     | Multas de Impuesto<br>Sobre la Producción, el<br>Consumo y las<br>Transacciones                | 3     |       |          |       |
| 0.00          | 0.00     | Multas de Otros<br>Impuestos   | 5     |       |          |       |
|               | 107.00   | Gastos de Ejecución de<br>Impuestos  |       | 04    |          |       |
| 0.00          | 0.00     | Gastos de Impuestos<br>Sobre los Ingresos  | 1     |       |          |       |
| 0.00          | 107.00   | Gastos de los Impuestos<br>Sobre el Patrimonio   | 2     |       |          |       |
| 0.00          | 0.00     | Gastos de los Impuestos<br>Sobre la Producción, el<br>Consumo y las<br>Transacciones           | 3     |       |          |       |
| 0.00          | 0.00     | Otros Gastos de<br>Ejecución   | 5     |       |          |       |
| 00-11         |          | Otros Impuestos  |       |       | 18       |       |
| 0.00          | 0.00     | Otros Impuestos  |       | 01    |          |       |
| 12,691,422.00 | 0.00     | ECHOS  | DER   |       | 117      | 4     |
| 0.00          | 0.00     | Derecho por el Uso o<br>Goce, Aprovechamiento<br>o Explotación de Bienes<br>de Dominio Público | ,     |       | 41       |       |
| 222,489.00    |          | Derechos por<br>Prestación de Servicios  |       |       | 43       |       |

Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 13 | 39





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| RUBRO | TIP<br>O | CLASE | CLAVE | CONCEPTO   | MO         | NTO ESTIMADO |
|-------|----------|-------|-------|--|------------|--------------|
|       |          | 01    |       | Licencias y Permisos de<br>Construcción  |            |              |
|       |          |       | 1     | Para construcciones de<br>loza de concreto y piso de<br>mosaico o mármol por<br>metro cuadrado                                       | 0.00       |              |
|       |          |       | 2     | Para construcciones por<br>metro cuadrado  | 5,108.00   |              |
|       |          |       | 3     | Por construcciones de<br>bardas, rellenos y/o<br>excavaciones  | 1,735.00   |              |
|       |          |       | 4     | Permiso para ocupación<br>de vía pública con<br>material de construcción,<br>hasta por 3 días  | 3,933.00   |              |
|       |          |       | 5     | Permiso para ocupación<br>de via pública con<br>lapial/protección por<br>metro cuadrado por día                                      | 0.00       |              |
|       |          |       | 6     | Permisos de<br>remodelación por metro<br>cuadrado  | 2,898.00   |              |
|       |          |       | 7     | Permiso por ruptura de<br>pavimento  | 53,393.00  | -            |
|       |          |       | 8     | Permiso por demolición   | 600.00     | 1            |
|       |          |       | 9     | Constancia por<br>terminación de obra  | 0.00       |              |
|       |          |       |       | Licencia y Permisos de<br>Construcción de casa<br>habitación   | 104,622.00 |              |
|       |          |       |       | Licencia y Permisos de   |            |              |
|       |          |       |       | Construcción de Local<br>Comercial   | 50,800.00  | 64           |
|       |          | 02    |       | De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones |            | 137,219.00   |





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| MONTO ESTIMAD |            | CONCEPTO   | 0  |        |  |  |
|---------------|------------|--|----|--------|--|--|
|               | 0.00       | Licencias para<br>fraccionamientos y<br>lotificación de terrenos   | 1  |        |  |  |
|               | 0.00       | Fraccionamientos   | 2  |        |  |  |
|               | 0.00       | cuadrado del terreno   | 3  |        |  |  |
|               | 0.00       | Lotificaciones por metro<br>cuadrado del área total  | 4  |        |  |  |
|               | 0.00       | Relotificación por metro<br>cuadrado del área<br>vendible  | 5  |        |  |  |
|               | 0.00       | Divisiones por metro<br>cuadrado del área<br>vendible  | 6  |        |  |  |
|               | 86,775.00  | Subdivisiones de Predio  | 7  |        |  |  |
|               | 20,796.00  | Subdivisiones por metro<br>cuadrado del área<br>vendible   | 8  |        |  |  |
|               | 0.00       | Fusiones de Predios por<br>metro cuadrado del área<br>Vendible   | 9  |        |  |  |
|               | 29,648.00  | Fusión de Predio   | 10 |        |  |  |
|               | 0.00       | Constancia de división y/o<br>subdivisión de predios<br>cuando la superficie del<br>predio sea rústico             | 11 |        |  |  |
| 252 425 6     |            | De la Propiedad  |    | 03     |  |  |
| 252,135.0     |            | Municipal  |    | 1,9.50 |  |  |
| 9             | 215,600.00 | De terrenos a perpetuidad<br>en los cementerios, por<br>cada lote de dos metros<br>de longitud por uno de<br>ancho | 1  |        |  |  |
|               | 5,004.00   | Lotes en el panteón  | 2  |        |  |  |
|               | 7,291.00   | Por la cesión de derechos  |    |        |  |  |
|               | 10,140.00  | Por la cesión de derechos<br>de propiedad y bóvedas<br>entre particulares  | 4  |        |  |  |
|               | 0.00       | Por reposición de títulos  | 5  |        |  |  |





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| ONTO ESTIMADO | M          | CONCEPTO  | CLAVE | CLASE | TIP<br>O | RUBRO |
|---------------|------------|---|-------|-------|----------|-------|
|               |            | de propiedad  |       |       |          |       |
|               | 14,100,00  | Expedición de títulos de<br>propiedad   | 6     |       |          |       |
|               | 0.00       | Traspasos de títulos de<br>propiedad  | 7     |       |          |       |
| 652,285.00    |            | De los Servicios<br>Municipales de Obra   |       | 04    |          |       |
|               | 0.00       | Arribo de caños (ruptura<br>de pavimentos)  | 1     |       |          |       |
|               | 0.00       | Por conexiones a las<br>redes de servicios<br>públicos                                  | 2     |       |          |       |
|               | 511,514.00 | Por el uso del suelo<br>(aplica constancia de<br>factibilidad de uso de<br>suelo)       | 3     |       |          |       |
|               | 30,000.00  | Aprobación de planos de<br>construcción (aplica<br>expedición de planos)                |       |       |          |       |
|               | 108,492.00 | Alineación y números<br>oficiales   |       |       |          |       |
| 0             | 2,279.00   | Rectificación de<br>Mensuras  | 10.1  |       |          |       |
| 0.00          |            | De la expedición de<br>títulos de terrenos<br>municipales                               |       | 05    |          |       |
| 2,409,423.00  |            | De los servicios,<br>registros e<br>inscripciones                                       |       | 06    |          |       |
|               | 16,502.00  | Certificados y copias<br>certificadas   | 1     |       |          |       |
| AN            | 5,240.00   | Por certificación de<br>registro de fierros y<br>señales para marcar<br>ganado y madera | 2     |       |          |       |
|               | 76,450.00  | Actualización de fierro   | 3 /   |       |          |       |
|               | 35,800.00  | Certificación del número<br>oficial y alineamiento                                      | 4     |       |          |       |
|               | 644,832.00 | Por certificación del Acta<br>de Nacimiento   | 5     |       |          |       |

2 S

R.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| RUBRO | TIP<br>O | CLASE | CLAVE | CONCEPTO  | MC         | ONTO ESTIMADO |
|-------|----------|-------|-------|---|------------|---------------|
|       |          |       | 6     | matrimonio, firmas y<br>constancias de actos<br>positivos o negativos   | 253,632.00 |               |
|       |          |       | 7     | Por certificación acta de divorcio  | 29,565.00  |               |
|       |          |       | 8     | Por certificación tipo de<br>predio   | 0.00       |               |
|       |          |       | 9     | Expedición y constancias<br>por la Dirección de<br>Finanzas   | 0.00       |               |
|       |          |       | 10    | Expedición y constancias<br>por la Dirección de Obras<br>Públicas   | 53,071.00  |               |
|       |          |       | 11    | Expedición y constancia<br>por la Dirección de<br>Desarrollo  | 394,948.00 |               |
|       |          |       | 12    | Expedición y constancia<br>por la Dirección de<br>Protección Ambiental  | 50,000.00  | 0             |
|       |          |       | 13    | Expedición y constancia<br>por la Dirección de<br>Protección Civil  | 828,565.00 | 1             |
|       |          |       |       | Constancia de Soltería  | 20,818.00  |               |
|       |          |       | 15    | Constancias diversas  | 0.00       |               |
|       |          | 7     |       | Actos e Inscripciones<br>en el Registro Civil   |            | 244,715.00    |
|       |          |       | 1     | Por cada acto de<br>asentamiento o<br>exposición,<br>reconocimiento,<br>designación y<br>supervivencia celebrado a<br>domicilio | 50,433.00  | 94            |
|       |          |       | 2     | Por cada acto de<br>reconocimiento celebrado<br>en las oficinas del<br>Registro Civil   | 30,554.00  |               |

Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 17 | 39





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| ONTO ESTIMADO | M          | CONCEPTO   | CLAVE | CLASE | TIP | RUBRO |
|---------------|------------|--|-------|-------|-----|-------|
|               | 14,440.00  | Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia.   | 3     |       |     |       |
|               | 23,304.00  | Por celebración de<br>matrimonio efectuado a<br>domicilio en horas hábiles                           | 4     |       |     |       |
|               | 39,444.00  | Por celebración de<br>matrimonio efectuado a<br>domicilio en horas<br>extraordinarias                | 5     |       |     |       |
|               | 28,455.00  | Por celebración de<br>matrimonio efectuado en<br>el Registro Civil en horas<br>hábiles               | 6     |       |     |       |
|               | 23,964.00  | Por celebración de<br>matrimonio efectuado en<br>el Registro Civil en horas<br>extraordinarias       | 7     |       |     |       |
|               | 0.00       | Por acto de divorcio<br>administrativo   | 8     |       |     |       |
|               | 0.00       | Por disolución de<br>sociedad conyugal<br>aceptando el régimen de<br>separación de bienes            | 9     |       |     |       |
|               | 2,101.00   | Permiso para matrimonio<br>para casos especiales   | 10    |       |     |       |
|               | 32,020.00  | Inscripción de resolución<br>judicial  | 11    |       |     |       |
| 689,842.00    |            | De los Servicios<br>Colectivos   |       | 8     |     |       |
| all           | 689,842.00 | Servicios de recolección<br>de basura  | 0.00  |       |     |       |
| 99            | 0.00       | Lotes baldíos  | 2     |       |     |       |
|               | 0.00       | Seguridad Pública  | 3     |       |     |       |
| 8,083,314.00  | 0.00       | Otros Derechos   |       |       | 44  |       |
| 393,914.00    |            | De la autorización para la<br>colocación de anuncios y<br>carteles o la realización<br>de publicidad | 1     | 01    |     |       |
| 239,321.00    |            | Servicios Catastrales  |       | 03    |     |       |

Ry.





"2024, Año de Felipe Camillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab",

| RUBRO | TIP<br>O | CLASE | CLAVE | CONCEPTO  | м            | ONTO ESTIMADO |
|-------|----------|-------|-------|---|--------------|---------------|
|       |          | 05    |       | De la autorización para la<br>ocupación en vía pública<br>y sitios públicos                       |              | 3,115,630.00  |
|       |          |       | 1     | fijo  | 329,749.00   |               |
|       |          |       | 2     | Uso de suelo ferias<br>municipales  | 0.00         |               |
|       |          |       | 3     | Permisos de carga y descarga  | 2,753,346.00 |               |
|       |          |       | 4     | Anuencias   | 32,535.00    |               |
|       |          | 06    | 1     | Maquila de rastros  |              | 22,271.00     |
|       |          | 07    | 1     | Por servicios de la<br>Central Camionera  |              | 1,722,471.00  |
|       |          | 80    | 1     | Por Servicios del<br>Mercado Público  |              | 56,484.00     |
|       |          | 09    | 1     | Certificado de<br>Funcionamiento (uso<br>comercial)   |              | 2,039,973.00  |
|       |          | 10    | 1     | Pago de bases de<br>licitaciones diversas   |              | 0.00          |
|       |          | 11    | 1     | Servicios, registros,<br>inscripciones al padrón de<br>contratistas y prestadores<br>de servicios |              | 143,156.00    |
|       |          | 12    | 1     | Por talleres impartidos<br>(DIF y DECUR)  |              | 41,622.00     |
|       |          | 13    | 1     | Por el gimnasio municipal   |              | 194,430.00    |
|       |          | 14    | - 1   | Por acceso al basurero  |              | 0.00          |
|       |          | 15    | 1     | Curso de Educación vial y<br>servicios de tránsito  |              | 49,540.00     |
|       |          | 16    | 1     | Por Cendi y UBR   |              | 0.00          |
|       |          | 17    | 1     | Alberca Municipal   |              | 43,455.00     |
|       |          | 18    |       | Otros ingresos  |              | 21,047.00     |
| 5     |          |       | PRO   | DUCTOS  |              | 597,465.00    |
|       | 51       |       | -     | Productos   | 597,465.00   | - b Å         |
|       |          | 01    | 1     | Productos Financieros   | 111,238.00   | (DAT)         |
|       |          | 02    |       | Cuotas salón rosa   | 75,350.00    | 4             |
|       |          | 03    | 3     | Cuotas del salón de las<br>flores   | 1,000.00     |               |
|       |          | 04    | 4     | Cuotas casa del diabético   | 25,773.00    |               |





"2024, Aflo de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| RUBRO | TIP<br>O | CLASE | CLAVE | CONCEPTO  | М          | ONTO ESTIMADO |
|-------|----------|-------|-------|---|------------|---------------|
|       |          | 05    | 5     | Cuotas baños  | 384,104.00 |               |
|       | 59       |       |       | Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0.00       |               |
| 6     |          | 4     | PROVE | CHAMIENTOS  | 0.00       | 2,332,606.00  |
|       | 61       |       |       | Aprovechamientos  |            |               |
|       |          | 01    |       | Multas  |            | 1,142,304.00  |
|       |          |       | 1     | Derivadas de Seguridad<br>Pública   | 0.00       | 3,7.2,207.00  |
|       |          |       | 2     | Derivadas de Tránsito<br>Municipal  | 531,151.00 |               |
|       |          |       | 3     | Multas de Reglamento  | 0.00       |               |
|       |          |       | 4     | Multas derivadas de<br>Obras Públicas   | 392,989.00 |               |
|       |          |       | 5     | Otras Multas  | 218,164.00 |               |
|       |          | 02    |       | Indemnizaciones   | 0.00       |               |
|       |          |       | 1     | Indemnización a favor del municipio   | 0.00       |               |
|       |          |       | 2     | Recuperación de seguros<br>de pérdida total de<br>vehículos y otros bienes<br>propiedad del municipio   | 0.00       |               |
|       |          | 03    |       | Reintegros  | 0.00       |               |
|       |          |       |       |   | 0.00       |               |
|       |          | 04    |       | Aprovechamientos<br>provenientes de obras<br>públicas   | 0.00       | 11.           |
|       |          |       |       | F   | 0.00       | AX            |
|       |          | 06    |       | Aprovechamientos por<br>Aportaciones y<br>Cooperaciones   | 0.00       | 1,190,302.00  |
|       |          |       |       | 100   | 0.00       |               |
|       |          | 07    |       | Otros<br>Aprovechamientos   | 0.00       |               |
|       |          |       |       | Donativos   | 0.00       |               |
|       |          |       | 2     | Remates y Subastas  | 0.00       |               |

NA MARIE





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemèrito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| RUBRO | TIP<br>O | CLASE | CLAVE               | CONCEPTO  |                | MONTO ESTIMADO |
|-------|----------|-------|---------------------|---|----------------|----------------|
|       |          |       | 3                   | Otros   | 0.00           |                |
|       | 62       |       |                     | Aprovechamientos<br>Patrimoniales   | 0.00           | 0.00           |
|       |          | 01    |                     | Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio)                             | 0.00           | 0.00           |
|       | 63       |       |                     | Accesorios de<br>Aprovechamientos   | 0.00           | 0.00           |
|       | 69       |       |                     | Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago | 0.00           | 0.00           |
| 8     | CON      | COLA  | S, INCEN<br>BORACIO | ES, APORTACIONES,<br>NTIVOS DERIVADOS DE<br>ÓN FISCAL Y FONDOS<br>E APORTACIONES  |                | 318,158,806.00 |
|       | 81       |       |                     | PARTICIPACIONES   |                | 236,753,650.00 |
|       |          | 01    |                     | Fondo General de<br>Participaciones   | 236,753,650.00 | 0.00           |
|       |          |       | 1                   | Fondo General de<br>Participaciones   | 221,568,003.00 | 0.00           |
|       |          |       | 2                   | Fondo de Resarcimiento<br>de Contribuciones<br>Estatales ISN  | 2,800,220.50   | 0.00           |
|       |          |       |                     | Fondo de Impuesto Sobre<br>la Renta   | 7,800,525.50   | 0.00           |
|       |          |       | 4                   | 30% Fondo de<br>Compensación y<br>Combustible Municipal   | 785,859.00     | 0.00           |
|       |          |       | 5                   | 70% Fondo de<br>Compensación y<br>Combustible Municipal   | 1,833,670.00   |                |

200

Ry





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| RUBRO | TIP<br>O | CLASE | CLAVE | CONCEPTO  | M             | IONTO ESTIMADO |
|-------|----------|-------|-------|---|---------------|----------------|
|       |          |       | 6     | Fondo de Coordinación<br>en Predial   | 1,965,372.00  | 0.00           |
|       | 82       | 1     |       | Aportaciones  |               | 71,614,914.00  |
|       |          | 03    |       | Fondo para la<br>Infraestructura Social<br>Municipal y de las<br>Demarcaciones<br>Territoriales del Distrito<br>Federal (FONDO III) | 41,203,630.00 |                |
|       |          |       | 1     | Federal   | 41,203,630.00 |                |
|       |          | 04    |       | Fondo para el<br>Fortalecimiento de los<br>Municipios y de las<br>Demarcaciones<br>Territoriales del Distrito<br>Federal (FORTAMUN) | 30,411,284.00 |                |
|       |          |       | 1     | Federal   | 30,411,284.00 |                |
|       | 83       |       |       | Convenios   |               | 9,790,242.00   |
|       |          | 01    |       | Estatales   | 2,101,469.00  |                |
|       |          |       | 1     | Convenio de<br>Coordinación para la<br>transferencia de la<br>prestación del Servicio<br>Público de Tránsito                        | 2,101,469.00  | 0.00           |
|       |          | 02    |       | Federales   | 7,688,773.00  |                |
|       |          |       | 1     | Fondo para Entidades<br>Federativas y Municipios<br>Productores de<br>Hidrocarburos (Maritimos<br>y Terrestres)                     | 2,841,250.00  | 0.00           |
|       |          |       | 2     | Aportación Federal<br>CAPUFE  | 4,847,523.00  | a941           |
|       | 84       |       |       | Incentivos Derivados de<br>la Coordinación Fiscal   |               | 0.00           |
|       |          | 02    |       | Incentivos por la<br>Recaudación de<br>Ingresos Federales<br>Coordinados  |               |                |
|       |          |       |       | Multas Administrativas<br>Federales No Fiscales   | 0.00          | 0.00           |
|       | 0        |       |       | Ingresos Derivados de   | 0.00          | 0.00           |

Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 22|39

9

RI





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| RUBRO                        | TIP  | CLASE  | CLAVE       | CONCEPTO   | ,                         | MONTO ESTIMADO |
|------------------------------|------|--------|-------------|--|---------------------------|----------------|
|                              |      |        |             | Financiamientos                                      |                           |                |
|                              |      | 1      |             | Endeudamiento Interno                                | 0.00                      |                |
|                              |      | 2      |             | Endeudamiento Externo                                | 0.00                      |                |
|                              |      | 3      | L-03 = 1100 | Financiamiento Interno                               | 0.00                      |                |
| PRODUC                       | CTOS | Y APR  | OVECHA      | GESTIÓN (IMPUESTOS<br>AMIENTOS.                      |                           | 22,000,168.00  |
| TOTAL,<br>INCENTI<br>DISTINT | vos  | DERIVA | DOS DE      | ONES, APORTACIONES,<br>E LA COLABORACIÓN FISC<br>IES | CONVENIOS,<br>AL Y FONDOS | 318,158,806.00 |
|                              |      | TOT    | AL, DE      | INGRESOS ESTIMADOS                                   |                           | 340,158,974.00 |

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por la Secretaria de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando obligado el Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los Convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, derechos y disposiciones aplicables.

2002

Ry





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletarlado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones que en Impuestos Federales o Estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de estos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa 0.70% de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 6.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en su caso, sean parte.

Artículo 7.- En término de lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 8.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio serán utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines

SO SO

M

1





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.

Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia, economía, no discriminación, temporalidad definida y progresividad. Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Artículo 10.- Los ingresos a que se refiere la presente Iniciativa de Ley de Ingreso, no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 11.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata podrá contratar financiamiento que no exceda del límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y que por su contratación no sean afectadas en garantía de pago las Participaciones derivadas del convenio fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

#### De la Información y Transparencia Fiscal

Artículo 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

200

K.

Página 25 | 39





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a) Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b) Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c) Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su Recaudación y Fiscalización.
- d) Que las contribuciones sean estables para las Finanzas Públicas.

Artículo 13.- Con la finalidad de darle certeza jurídica a los contribuyentes, se anexa el Tabulador de conceptos de cobro, identificado por área generadora, concepto y UMA; como se detalla a continuación:

| TOWN THE TOTAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE |                    | The state of the s |   |
|---|--------------------|--|---|
| CONCEPTO DE   | COBRO PARA EL EJ   | ERCICIO 2025   |   |
| UNIDAD DE MEDIDA Y<br>ACTUALIZACIÓN (UMA)   | VALOR UMA<br>2025  | PERIODICIDAD   |   |
|   | ENTANILLA UNICA    |  |   |
| ALINEAN   | IIENTO Y NUMERO O  | FICIAL   |   |
| HABITACIONAL  | 15                 | POR SOLICITUD  |   |
| COMERCIAL   | 20                 | POR SOLICITUD  | 0 |
| RURAL   | 15                 | POR SOLICITUD  |   |
| RECT  | IFICACION DE MEDIC | DAS  |   |
| HABITACIONAL  | 5                  | POR SOLICITUD  |   |
| COMERCIAL   | 10                 | POR SOLICITUD  |   |
| RURAL   | 15                 | POR SOLICITUD  |   |
| FACTIBI   | LIDAD DE USO DE S  | UELO   | 7 |
| HABITACIONAL  | 4                  | METRO CUADRADO   | A |
| COMERCIAL, INDUSTRIAL E<br>NFRAESTRUCTURA   | 0.25               | METRO CUADRADO   |   |
| PERMISO/L   | ICENCIA DE CONSTR  | RUCCIÓN  | 1 |
| PERMISO O REVALIDACION CONSTRUCCION HABITACIONAL  | 0.10               | METRO CUADRADO   |   |
| PERMISO O REVALIDACION CONSTRUCCION COMERCIAL   | 0.20               | METRO CUADRADO   |   |

Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 26|39





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| LICENCIA O REVALIDACION DE CONSTRUCCION HABITACIONAL                            | 0.15 | METRO CUADRADO |
|---|------|----------------|
| LICENCIA O REVALIDACION DE CONSTRUCCION COMERCIAL, INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURA | 0.20 | METRO CUADRADO |
| FRACCIONAMIENTO   | 0.05 | METRO CUADRADO |
| LOTIFICACIONES  | 0.10 | METRO CUADRADO |
| RELOTIFICACIONES Y FRACCIONAMIENTO  | 0.05 | METRO CUADRADO |
| CONDOMINIOS   | 0.10 | METRO CUADRADO |
| SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS URBANOS   | 0.05 | METRO CUADRADO |
| SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS<br>RUSTICOS                                     | 0.01 | METRO CUADRADO |
| OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON<br>MATERIAL                                     | 3    | DIAS           |
| OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON<br>TAPIAL Y/O OTRAS PROTECCIONES<br>M2 POR DIA  | 0.02 | METRO CUADRADO |
| EXCAVACIÓN O RELLENOS   | 0.04 | METRO CUBICO   |
| DEMOLICION  | 0.05 | METRO CUADRADO |
| TERMINACION DE OBRA<br>(CONSTANCIA)   | 4    | POR SOLICITUD  |
| RUPTURA DE CALLE CON PAVIMENTO<br>(DRENAJE Y AGUA POTABLE)                      | 4    | METRO LINEAL   |
| RUPTURA DE CALLE SIN PAVIMENTO<br>(DRENAJE Y AGUA POTABLE)                      | 2    | METRO LINEAL   |
| CONSTRUCCIÓN DE BARDAS  | 0.10 | METRO LINEAL   |
| ADQUISICIÓN DE TERRENOS DE PANTEON  | 40   | PIEZA          |
| REPOSICIÓN DE TITULOS DE PANTEON  | 5    | POR SOLICITUD  |







"2024, Afio de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| CESIONES DE DERECHOS  | 10                 | POR SOLICITUD |
|---|--------------------|---------------|
| CAMBIO DE REGIMEN RUSTICO-<br>URBANO                          | 10                 | POR SOLICITUD |
| CERTI   | FICACION DE DOCUME | ENTOS         |
| HASTA 10 HOJAS  | 2                  | PIEZA         |
| POR HOJA SUBSECUENTES   | 0.01               | PIEZA         |
| HASTA POR 100 HOJAS   | 5                  | PIEZA         |
| POR 20 FOJAS EXCEDENTE DE 100                                 | 1.                 | PIEZA         |
| BASE DE LICITACION PARA OBRA<br>PUBLICA MUNICIPAL O ESTATAL   | DE 9 A 28          | POR SOLICITUD |
| MULTAS DE OBRAS PUBLICAS                                      | DE 10 A 10,000     | POR EVENTO    |
| FISCAL  | IZACION Y NORMATIV | IDAD          |
| VENDEDORES AMBULANTES<br>SEMIFIJOS (LOCALES)                  | DE 0.31 A 0.50     | DIARIO        |
| VENDEDORES AMBULANTES<br>SEMIFIJOS (FORANEOS)                 | DE .50 A 20        | DIARIO.       |
| ANUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE<br>MOTO SERVICIO                | DE 5 A 20          | ANUAL COLL    |
| LICENCIA TIENDAS DE ABARROTES O<br>MINI SUPER CON ENFRIADORES | DE 5 A 15          | ANUAL         |
| LICENCIA ANUNCIOS PUBLICITARIOS<br>LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS   | DE 10 A 100        | ANUAL         |
| /OLANTES  | DE 1 A 5           | POR SOLICITUD |

K.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| PERIFONEO  | DE 5 A 10         | POR SOLICITUD                      |
|--|-------------------|------------------------------------|
| ANUENCIA PARA ESTABLECIMIENTOS<br>COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON<br>VENTA DE ALCOHOLES | DE 100 A 2500     | ANUAL                              |
| ANUENCIAS PARA BAILES<br>POPULARES   | DE 10 A 50        | DIARIO                             |
| RENTA LOCALES COMERCIALES  | DE 5 A 200        | MENSUAL                            |
| MERETRICES, MESERAS  | DE 0.52 A 2       | SEMANAL                            |
|  | CATASTRO          |                                    |
| CERTIFICADO VALOR CATASTRAL  | 4                 | POR SOLICITUD                      |
| ELABORACION DE PLANOS  | 5                 | POR SOLICITUD                      |
| TRASLADO DE DOMINIO  | 2%                | POR SOLICITUD                      |
| COPIA DE DOCUMENTO CERTIFICADA   | 2                 | POR SOLICITUD                      |
| COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO  | 2                 | POR SOLICITUD                      |
| COPIA CEDULA CATASTRAL SIMPLE  | 2                 | POR SOLICITUD                      |
| COPIA CEDULA CATASTRAL<br>CERTIFICADA  | 5                 | POR SOLICITUD                      |
|  | ADMINISTRACIÓN    |                                    |
| INSCRIPCION AL PADRÓN DE<br>PROVEEDORES FISICAS  | 15                | POR SOLICITUD                      |
| INSCRIPCION AL PADRÓN DE<br>PROVEEDORES MORALES  | 20                | POR SOLICITUD                      |
| EMP  | RESAS MUNICIPALES | THE RESERVE AND A SECOND PROPERTY. |
| CENTRO SOCIAL  | DE 50 A 300       | POR SOLICITUD                      |
| PASTELITO  | DE 20 A 100       | POR SOLICITUD                      |

Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 29|39

2000





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| SACRIFICIO DE RESES SACRIFICIO DE CERDO | DE 0.31 A 0.60<br>DE 0.31 A 0.60 | POR RES  |
|---|----------------------------------|--|
|   | RASTRO MUNICIPAL                 | A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH |
| ALBERCA                                 | DE .50 A 2                       | SEMANAL  |
| GIMNASIO                                | DE 0.40 A 0.80                   | SEMANAL  |
| SPINING                                 | DE 0.40 A 0.80                   | SEMANAL  |
| ZUMBA                                   | DE 0.40 A 0.80                   | SEMANAL  |
| RENTA LOCALES TAQUILLA                  | DE 5 A 50                        | MENSUAL  |
| TRANSPORTE JAGUAR                       | DE 0.3 A 0.10                    | UNIDAD   |
| ANDENES CAMIONES O URVAN                | DE 0.4 A 0.10                    | UNIDAD   |
| ANDENES DE COMBIS                       | DE 0.3 A 0.10                    | UNIDAD   |
| ANDENES DE AUTOBUSES PRIMERA<br>CLASE   | DE 5 A 600                       | MENSUAL  |
| BAÑOS PLAZA YOLI                        | DE 0.05 A 0.20                   | POR PERSONA  |
| BAÑOS CENTRAL CAMIONERA                 | DE 0.05 A 0.20                   | POR PERSONA  |
| LOCALES CENTRAL CAMIONERA               | DE 5 A 50                        | MENSUAL  |
| LOCALES DE PLAZA YOLI                   | DE 10 A 50                       | MENSUAL  |

B

9





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| LAS ANOTACIONES DE<br>RESOLUCIONES JUDICIALES Y<br>ADMINISTRATIVAS   | 3  | POR SOLICITUD |
|--|----|---------------|
| RECONOCIMIENTO DE HIJOS  | 5  | POR SOLICITUD |
| EXPEDICION DE CONSTANCIA<br>POSITIVA O NEGATIVA DE REGISTRO<br>DE NACIMIENTO   | 2  | POR SOLICITUD |
| CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO  | 1  | POR SOLICITUD |
| CERTIFICACIÓN DE ACTA DE<br>DEFUNCION, SUPERVIVENCIA, Y<br>MATRIMONIO SE PAGARÁ                                      | 2  | POR SOLICITUD |
| CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO  | 5  | POR SOLICITUD |
| CONSTANCIA NEGATIVA DE MATRIMONIO  | 2  | POR SOLICITUD |
| POR CADA ACTO DE ASENTAMIENTO<br>O EXPOSICIÓN RECONOCIMIENTO<br>DESIGNACIÓN Y SUPERVIVENCIA<br>CELEBRADO A DOMICILIO | 10 | POR SOLICITUD |
| POR CADA ACTO DE RECONOCIMIENTO DE SUPERVIVENCIA   | 5  | POR SOLICITUD |
| CELEBRACION DE MATRIMONIO<br>EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS<br>HABILIES  | 30 | POR SOLICITUD |
| CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO<br>EFECTUADO EN HORAS<br>EXTRAORDINARIAS   | 50 | POR SOLICITUD |
| CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO<br>EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL<br>EN HORAS HABILES                                      | 6  | POR SOLICITUD |
| CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO<br>EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL<br>EN HORAS EXTRAORDINARIAS                              | 12 | POR SOLICITUD |









"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemêrito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO   | 50                 | POR SOLICITUD  |
|---|--------------------|--|
| POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD<br>CONYUGAL ACEPTANDO EL REGIMEN<br>DE SEPARACIÓN DE BIENES  | 60                 | POR SOLICITUD  |
| BODAS COLECTIVAS  | 4                  | POR SOLICITUD  |
| Carlo | RÁNSITO MUNICIPAL  | The Market State of the State o |
| PERMISO DE CARGA Y DESCARGA   | DE 8 A 100         | POR SOLICITUD  |
| CONSTANCIA DE EDUCACION VIAL  | DE 4 A 10          | POR SOLICITUD  |
| PERMISO DE MANIOBRA Y USO DE VIA<br>PUBLICA   | DE 2 A 50          | POR SOLICITUD  |
| GRUA  | DE 9 A 200         | POR SOLICUTUD  |
| RETEN   | DE 0.5 A 2         | DIARIO   |
| INFRACIONES   |                    | BASE REGLAMENTO  |
| C   | ASA DEL DIABETICO  |  |
| CURACIONES  | DE 0.31 A 5        | POR SOLICITUD  |
| TOMA DE GLUCOSA, PRESIÓN,<br>OZONO E INYECCIONES  | DE 0.31 A 5        | POR SOLICITUD  |
| CONSULTA DE EXTRACCION DE DIENTES, NUTRIOLOGO   | DE 0.31 A 5        | POR SOLICITUD  |
| PROFILAXIS  | DE 0.31 A 5        | POR SOLICITUD  |
| AMALGAMAS   | DE 0.31 A 5        | POR SOLICITUD AND  |
| RESINAS   | DE 0.31 A 5        | POR SOLICITUD (  |
| TAL   | LERES DIF MUNICIPA | AL   |
| MENSUAL POR ALUMNO  | DE 1 A 5           | POR SOLICITUD  |





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|   | CASA DIA           |                           |
|---|--------------------|---------------------------|
| ESTANCIA  | DE 1 A 5           | POR SOLICITUD             |
| ALIMENTOS   | DE 0.50 A 1        | POR SOLICITUD             |
|   | CAIC Y/O CENDIS    |                           |
| MENSUAL POR INFANTE   | DE 5 A 10          | POR SOLICITUD             |
| A   | LBERGUE MUNICIPAL  |                           |
| HOSPEDAJE   | DE 0.50 A 2        | POR SOLICITUD             |
| USO DE BAÑOS Y REGADERAS  | DE 0.15 A .30      | POR SOLICITUD             |
| co  | NTRALORIA MUNICIPA | AL.                       |
| CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN   | 3                  | POR SOLICITUD             |
| AFILIACION AL PADRON DE<br>CONTRATISTAS                                     | 25                 | POR SOLICITUD             |
| SANCIONES E INFRACCIONES A<br>CONTRATISTAS Y RESIDENTES DE<br>OBRA          | DE 10 A 1,000      |                           |
| PROTECCION AMBI   | ENTAL Y DESARROLL  | .O SUSTENTABLE            |
| PERMISO DE TALA DE ARBOLES  | DE 1 A 50          | POR SOLICITUD (           |
| EXPEDICION DE PERMISOS<br>AMBIENTALES                                       | DE 50 A 300        | POR SOLICITUD             |
| SERVICIO DE RECOLECCION DE<br>RESIDUOS A EMPRESAS<br>COMERCIALES            | DE 1 A 300         | POR SOLICITUD             |
| CONSTANCIA DE NO ALTERACION AL<br>MEDIO AMBIENTE                            | DE 1 A 500         | POR SOLICITUD             |
| DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENA  | AMIENTO TERRITORIA | L Y SERVICIOS MUNICIPALES |
| PAGO POR LOTES BALDÍOS DE LAS<br>PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS<br>COLECTIVAS | DE 1 A 250         | POR SOLICITUD             |
| DIRECCIO  | N DE SEGURIDAD PÚ  | IBLICA                    |

1000

83





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| DE 1 A 300       | POR SOLICITUD   |
|------------------|---|
| TARIA DEL AYUNTA | MIENTO  |
| DE 1 A 10        | POR SOLICITUD   |
| DE 0.10 A .30    | POR SOLICITUD   |
| DE 0.10 A .50    | POR SOLICITUD   |
| DE 0.10 A .50    | POR SOLICITUD   |
| PROTECCION CIVIL |   |
| DE 50 A 150      | POR SOLICITUD   |
| DE 100 A 200     | POR SOLICITUD   |
| DE 50 A 100      | POR SOLICITUD   |
| DE 6 A 10        | POR SOLICITUD   |
| 5                | POR SOLICITUD   |
| 50               | POR SOLICITUD   |
| 100              | POR SOLICITUD   |
| 100              | POR SOLICITUD   |
|                  | DE 1 A 10  DE 0.10 A .30  DE 0.10 A .50  DE 0.10 A .50  PROTECCION CIVIL  DE 50 A 150  DE 50 A 100  DE 6 A 10  5  50  100 |





"2024, Año de Felipe Camillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| DICTAMEN DE SEGURIDAD E<br>INSPECCIONES DE INMUEBLES DE<br>0.01 A 20 METROS CUADRADOS     | 6   | POR SOLICITUD |
|---|-----|---------------|
| DICTAMEN DE SEGURIDAD E<br>INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 20 A<br>50 METROS CUADRADOS         | 10  | POR SOLICITUD |
| DICTAMEN DE SEGURIDAD E<br>INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 50.01<br>A 100 METROS CUADRADOS     | 12  | POR SOLICITUD |
| DICTAMEN DE SEGURIDAD E<br>INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 100 A<br>200 METROS CUADRADOS       | 15  | POR SOLICITUD |
| DICTAMEN DE SEGURIDAD E<br>INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 200<br>METROS CUADRADOS EN ADELANTE | 25  | POR SOLICITUD |
| DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS<br>DE 0.01 A 1 HECTÁREAS                                    | 60  | POR SOLICITUD |
| DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS<br>DE 1 A 5 HECTÁREAS                                       | 90  | POR SOLICITUD |
| DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS<br>DE 5 A 10 HECTÁREAS                                      | 170 | POR SOLICITUD |
| DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS<br>DE 10 A 20 HECTÁREAS                                     | 320 | POR SOLICITUD |
| DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS<br>DE 20 A 50 HECTÁREAS                                     | 770 | POR SOLICITUD |
| DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS<br>DE 5 A MÁS HECTÁREAS                                     | 920 | POR SOLICITUD |
| DICTAMEN DE RIESGO QUÍMICO  | 300 | POR SOLICITUD |
| RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-<br>ORGANIZATIVOS  | 40  | POR SOLICITUD |

Ser I





"2024, Año de Felipe Camilio Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| AUTORIZACIÓN DE REGISTROS A ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL                    | 50         | POR SOLICITUD |
|--|------------|---------------|
| RENOVACIÓN DE REGISTROS A ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL                      | 50         | POR SOLICITUD |
| AUTORIZACIÓN PARA CERTIFICACIÓN<br>DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN<br>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O<br>PRIVADOS DE NUEVA CREACIÓN O<br>QUE SE ENCUENTREN OPERANDO | 50         | POR SOLICITUD |
| EMISIÓN DE COPIAS (CONSTANCIAS<br>DE INMUEBLES Y VALIDACIÓN DE<br>PROGRAMAS INTERNOS)  | 5          | POR SOLICITUD |
| AUXILIO A INCENDIOS EN BODEGAS<br>RECICLADORAS, CHATARRERAS Y<br>RETENES   | 100        | POR SOLICITUD |
| AUXILIO A INCENDIOS EN CENTROS<br>COMERCIALES COMO PLAZAS, CINES,<br>AUDITORIOS Y SIMILARES.   | 100        | POR SOLICITUD |
| PODA O TALA DE ÁRBOL EN<br>DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS<br>PARTICULARES: A): - PODA DE ÁRBOL   | 6          | POR SOLICITUD |
| B) TALA DE ÁRBOL DE ACUERDO A<br>LA MEDIDA POR METRO CUBICO  | DE 16 A 25 | POR SOLICITUD |
| ATENCIÓN A FUGAS DE GAS A<br>ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O<br>INDUSTRIALES  | 20         | POR SOLICITUD |
| ATENCIÓN A SISTEMAS DE<br>CONTENCIÓN DE AGUA COMO<br>CISTERNAS Y TINACOS POR CADA<br>UNO DE ELLOS.   | 15         | POR SOLICITUD |

Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 36|39





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab\*.

| RESGUARDO DE EVENTOS ACUÁTICOS PARTICULARES COMO COMPETENCIAS DE PESCA DEPORTIVA, CARRERAS DE LANCHAS, EVENTOS RELIGIOSOS Y SIMILARES. | 100 | POR SOLICITUD |
|--|-----|---------------|
| COMBATE DE ABEJAS<br>AFRICANIZADAS EN PREDIOS<br>PARTICULARES.   | 2   | POR SOLICITUD |
| CAPTURA DE ANIMALES DOMÉSTICOS<br>EN AZOTEAS Y ÁREAS CONFINADAS.   | 10  | POR SOLICITUD |

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones

CUARTO. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Emiliano Zapata algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarías para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

Λ.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO.
PRESIDENTE.

DIP. LILIANA GUADALUPE COUTIÑO PEÑA. SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.

VOCAL.

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.
INTEGRANTE.

DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES

LÓPEZ

INTEGRANTE.

DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA

VIDAL.

INTEGRANTE.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA

FILIGRANA.

INTEGRANTE.

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emillano Zapata, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2025.